



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-041 A) Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A, por dueños y poseedores.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 6 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69 , en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en: _

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

C. JOSÉ DIONICIO RUBÉN RAMÍREZ RIVERA TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 07 de Abril de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. JOSÉ DIONICIO RUBÉN RAMÍREZ RIVERA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	Calpulalpan	2.0220	2.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA

PREDIO: PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	1	537364.766	2166412.982
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	2	537455.296	2166387.069





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	3	537444.86	2166338.043
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	4	537432.388	2166320.088
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	5	537388.368	2166276.281
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	6	537363.354	2166289.829
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	7	537294.08	2166222.364
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	8	537268.997	2166212.735
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	9	537225.084	2166288.911
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	10	537275.634	2166350.95
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	11	537340.32	2166307.987

3. TURNO

Turno esperado: 9 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.0220 ha

Superficie a plantar: 2.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

1. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	1.0000
2022	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	1.0000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2028	1.0000	1,100.00	1,100.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2029	1.0000	550.00	550.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2030	1.0000	550.00	550.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

2,200.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	1.0000	1,100.00	1,100.00
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	1.0000	550.00	550.00
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2030	1.0000	550.00	550.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

2,200.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

4,400.000





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del DAFMA DESPACHO AGROPECUARIO, FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE S. C. con Registro Forestal Nacional en el Libro DF, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 224 Z-2P-2/2 DEL EJIDO SANTIAGO CUAULA	F-29-006-PAR-032/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

7. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitacora: 29/BL-0035/04/22

Oficio N° DFT/0726/2022

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de abril de 2022

Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos”.

- 12. Notifíquese el presente oficio a C. JOSÉ DIONICIO RUBÉN RAMÍREZ RIVERA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRÁ
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

C.c.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de Mexico. dggfs@semarnat.gob.mx

Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.

DAFMA DESPACHO AGROPECUARIO, FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE S. C. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial. Texcoco, Estado de México. ftal.martin@gmail.com

ICA/HCI/FGM

